AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

DECRETO

JOSE ANTONIO BARBA ALAÑON (1 de 1)
Alcalde en Funciones
Fecha Firma: 27/08/2026
HASH: 202a5aff9fce38ffb45e52dabbf2f2f2a

Expediente nº: 16417/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: P1802-Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (Concurso)
Asunto del Expediente: BOLSA URGENTE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6050 de 27 de agosto de 2026.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

Visto el decreto de Alcaldía nº 2026-4982, de 26 de agosto de 2026, mediante el que se aprueba en su punto primero, la lista definitiva de admitidos y excluidos para la convocatoria de una **bolsa urgente de Auxiliar Administrativo/a**, que cubra las urgentes e inaplazables necesidades de los distintos servicios de este Ayuntamiento, con motivo de vacantes, bajas o acumulación de tareas que pudieran surgir, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2026-4628, de 4 de agosto de 2026, dispongo:

Advertido error material en la Lista definitiva de aspirantes excluidos, publicada el 26 de agosto de 2026, **Modificar** la situación **de la aspirante con DNI: ***7566** Toledano García, Francisca,** cambiando su situación como **ADMITIDOS**.

En Puertollano a 27 de agosto de 2026

DECRETO Número: 2026-5015 Fecha: 27/08/2026

Cód. Validación: 7LFHKR96EJ93KHACS5JS9X2LF
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7LFHKR96EJ93KHACS5JS9X2LF
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2